

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCA PARA EL CURSO 2023/2024 LA CONCESIÓN DE BECAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS FORMATIVAS BILINGÜES EN EL EXTRANJERO DIRIGIDAS AL ALUMNADO DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR QUE CURSAN LAS ENSEÑANZAS EN LA MODALIDAD BILINGÜE EN CENTROS PÚBLICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, DENTRO DE LA ACCIÓN TRANSFORMACIÓN EN BILINGÜE DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) (C20.I03.P03 S14 CREACIÓN DE CICLOS FORMATIVOS GRADO MEDIO Y SUPERIOR BILINGÜES).

La crisis sanitaria mundial causada por la pandemia de la Covid-19 ha producido una serie de consecuencias de índole social y económica a las que la Unión Europea ha querido dar respuesta, entre otras maneras, a través del instrumento de recuperación *Next Generation*.

En el marco de la iniciativa *Next Generation EU*, y a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, se establece el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR), instrumento que pone a disposición de los Estados miembros apoyo a través de transferencias directas y préstamos para incrementar las inversiones públicas y acometer reformas que contribuyan a la recuperación de la economía y el empleo.

En cumplimiento del citado Reglamento, el Gobierno de España elaboró el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (PRTR), presentado en fecha 30 de abril de 2021 y aprobado por la Comisión en fecha 16 de junio de 2021, que recoge medidas que se articulan alrededor de cuatro ejes principales: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género. Estos ejes se desarrollan a través de diez políticas palanca, siendo la palanca 7 la relativa a “Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades”.

Para contribuir a alcanzar los objetivos generales del citado PRTR, las políticas palanca integran a su vez componentes o líneas de acción, concretamente, el componente 20 del PRTR es el denominado “Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional”.

En cada uno de los Componentes se prevé un conjunto de medidas (reformas o inversiones), que permitirán conseguir los efectos transformadores que se pretenden con el Plan. Estas reformas e inversiones se ejecutan a través de los correspondientes proyectos o líneas de acción, que conllevan así mismo la



aplicación de recursos presupuestarios.

El Plan de Modernización de la Formación Profesional perteneciente al Plan para la Recuperación, la Transición y la Resiliencia (PRTR) a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) establece una actuación específica de *“Conversión de ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior en bilingües”*, siendo una de las acciones elegible objeto de esta actuación la realización de *“estancias formativos para alumnado en países de la Unión Europea siempre que estén asociadas a la impartición de los ciclos bilingües de esta actuación”*. Esta actuación se encuentra enmarcada en el Componente 20: Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional, Inversión I.03 Innovación e internacionalización de la Formación Profesional Proyecto P03, Subproyecto S14: Creación de ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior Bilingües de Formación Profesional y está financiada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea a través de fondos NextGenerationEU.

Para el año 2023 y a nivel nacional, la creación de ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior en bilingüe dispone de unos recursos asignados de 120.609.000,00 euros para crear 1.489 grupos.

Para este mismo periodo, en virtud del acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 3 de mayo de 2023 y de los criterios de distribución aprobados por la Comisión General de la Conferencia Sectorial de Educación de fecha 7 de junio de 2023, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuenta con un importe de 6.399.000,00 euros para la financiación de la Creación de ciclos formativos bilingües de Grado Medio, Grado Superior y cursos de especialización, de la aplicación presupuestaria 18.5005.32TC.45550, del Plan de Modernización de la Formación Profesional, de los presupuestos generales del estado para 2023, en el marco del componente 20 “plan estratégico de impulso de la formación profesional” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Para el cumplimiento de este objetivo, la Resolución de 17 de abril de 2023, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional, por la que se autoriza, para el curso 2023/2024, la adscripción de ciclos formativos al programa de enseñanza bilingüe en Formación Profesional para centros públicos y privados que impartan ciclos formativos de Grado Medio y Superior sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las actividades susceptibles de financiación se encuentran en los compromisos de colaboración recogidos en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de mayo de 2023 que, para los gastos complementarios, son las siguientes:



- Estancias formativas para alumnado en países de la Unión Europea siempre que estén asociadas a la impartición de los ciclos bilingües de esta actuación.
- Costes de pruebas de acreditación oficial de nivel de idiomas para el alumnado.

Esta iniciativa está fundamentada en la necesidad de mejorar la competencia en lenguas extranjeras de los alumnos de Grado Medio y Superior de Formación Profesional Bilingüe, para contribuir en el desarrollo de competencias lingüísticas de lenguas extranjeras, reforzando las destrezas orales, fundamentalmente las de producción e interacción oral.

El conocimiento de una lengua extranjera contribuye de forma esencial a la formación integral de los alumnos. Su aprendizaje se ha convertido en un objetivo fundamental de los sistemas educativos, tanto porque favorece la libre circulación y comunicación como porque satisface exigencias de mercado de trabajo. Hasta tal punto es así que el propio Consejo de Europa ha planteado como objetivo para el conjunto del alumnado el conocimiento de dos lenguas extranjeras y ha propuesto el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación (MCER), como documento que promueve y favorece el plurilingüismo, la diversidad cultural y la movilidad en Europa.

La experiencia en los últimos años ha revelado que, sin menoscabar la utilidad de estos desplazamientos, puede resultar igualmente eficaz para la práctica oral del idioma la inmersión lingüística de los interesados en otro país, en un entorno real para la práctica directa del idioma, que pueden darse en un país angloparlante, a lo que debe sumarse el valor añadido de una atención más personalizada y estudiada que vaya dirigida de forma específica a mejorar las competencias orales en lengua inglesa de los destinatarios, potenciando su comprensión auditiva y verbal mediante la recreación de situaciones reales de comunicación con personas nativas que motivan que el alumno busque la comunicación de forma natural.

La atención especial que merece la organización de estas inmersiones lingüísticas hace necesario contratar con una o más empresas especializadas en los servicios de organización y desarrollo de un curso de formación en el extranjero para alumnos de Grado Medio y Superior de Formación Profesional Bilingüe.

Por su parte, el artículo 13, apartado 1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, habilita a los miembros del Gobierno Regional para aprobar las bases reguladoras de la concesión de subvenciones mediante orden, previo informe del servicio jurídico-



administrativo de la Consejería competente.

La presente disposición se ajusta a los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se trata de una norma necesaria y eficaz por el interés social que cumplen las ayudas que se van a conceder, al fomentar la obtención de la acreditación de las competencias profesionales y con el fin de elevar el nivel y la cualificación profesional así como ayudar a la cohesión económica y social y al fomento del empleo. Se ajusta al principio de proporcionalidad, ya que se regula mediante orden para establecer un procedimiento homogéneo. Así también, se ajusta al principio de eficiencia, puesto que la iniciativa normativa no genera cargas administrativas innecesarias, al principio de seguridad jurídica, ya que la norma es coherente con el ordenamiento jurídico de carácter básico y determina un marco estable para la concesión de las ayudas, y atiende al principio de transparencia, ya que se dará publicidad en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (en adelante BORM) y posteriormente, se publicarán las correspondientes órdenes de convocatoria en el mismo, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Por último, en la elaboración y tramitación de esta orden se ha tenido en cuenta que deberá asegurarse el cumplimiento del principio de «no causar daño significativo» (principio “do no significant harm-DNSH”), de forma que en las convocatorias que se realicen, los beneficiarios directos garantizarán el pleno cumplimiento de dicho principio, de acuerdo con lo previsto en el PRTR, y por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y su normativa de desarrollo. Así también, se estará a lo dispuesto en la “Orden de la Consejera de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se aprueba el Plan de Actuaciones para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la Consejería de Educación”, de fecha 30 de marzo de 2022, o en su caso, al correspondiente Plan Antifraude aplicable que se encuentre vigente en cada momento. No obstante, y atendiendo a la naturaleza de estas ayudas, cabe reseñar que las mismas no conllevan contribución alguna a la transición ecológica y digital (“tagging verde y digital”).

La primera convocatoria de estas becas se aprobó conjuntamente con sus bases mediante Orden de 23 de mayo de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo. En aplicación del principio de seguridad jurídica y, en aras de determinar un marco estable para la concesión de las presentes becas, se estima oportuno aprobar unas nuevas bases, de manera diferenciada,



de la correspondiente convocatoria anual.

Las convocatorias anuales de estas becas serán objeto de inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La presente convocatoria ha sido objeto de inclusión en el Plan Estratégico de subvenciones del año 2024, mediante Orden de 9 de febrero de 2024 que aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo para el ejercicio 2024.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación,

Índice

Capítulo I. Bases reguladoras

Artículo 1. Objeto, finalidad y ámbito de aplicación.

Artículo 2. Régimen Jurídico aplicable.

Artículo 3. Dotación presupuestaria. Cuantía.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes y forma de acreditarlos.

Artículo 5. Incompatibilidades con otras ayudas. Derechos y obligaciones del alumnado beneficiario.

Artículo 6. Características de las estancias formativas bilingües en el extranjero.

Artículo 7. Solicitud y documentación que debe acompañarse. Forma, lugar y plazo de presentación.

Artículo 8. Fase de iniciación del procedimiento de concesión.

Artículo 9. Fase de instrucción del procedimiento de concesión.

Artículo 10. Fase de resolución del procedimiento de concesión. Plazos y efectos del silencio administrativo.

Artículo 11. Justificación de las estancias formativas.

Artículo 12. Obligaciones relativas a la comunicación y difusión de las presentes



becas.

Artículo 13. Incumplimientos y régimen sancionador.

Artículo 14. Publicidad.

Capítulo II. Convocatoria

Artículo 15. Objeto, finalidad y régimen jurídico.

Artículo 16. Financiación, crédito presupuestario. Cuantía y su abono.

Artículo 17. Solicitud y documentación que debe acompañarse. Forma, lugar y plazo de presentación.

Artículo 18. Requisitos de los solicitantes y forma de acreditarlos.

Artículo 19. Asignación de plazas.

Artículo 20. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Artículo 21. Publicidad de las becas y medios de notificación de los actos integrantes del procedimiento.

Disposición Derogatoria única.

Disposición final primera. Régimen de recursos.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Dispongo:

Capítulo I.

Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas, en régimen de concurrencia no competitiva, para la realización de estancias formativas bilingües en el extranjero dirigidas al alumnado matriculado de primer o segundo curso de ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior que cursan las enseñanzas en la modalidad bilingüe en centros públicos de la Región de Murcia, dentro de la acción transformación en bilingüe de ciclos formativos de formación profesional del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) (C20.I03.P03 S14 creación de ciclos formativos Grado Medio y Superior bilingües).

Artículo 1. Objeto, finalidad y ámbito de aplicación.

1. Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de becas cuya finalidad es la realización de estancias formativas bilingües en el extranjero dirigidas al alumnado matriculado en primer y segundo curso de ciclos formativos



de Grado Medio y Grado Superior, que cursan las enseñanzas en la modalidad bilingüe en los centros públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de la acción transformación en bilingüe de ciclos formativos de formación profesional dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

2. El disfrute de estas becas, configuradas como unas ayudas en especie, atendiendo a lo dispuesto en la Disposición Adicional 5ª, apartados 2º y 3º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se encuentra condicionada a la contratación de las mismas con las empresas adjudicatarias de la prestación del servicio. Si no se presentase ninguna empresa o si en la contratación de los servicios quedasen lotes desiertos, sólo se realizarán las estancias formativas que finalmente se adjudiquen a las empresas.

3. Esta actuación se encuentra enmarcada en el Componente 20: Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional, Inversión I.03 Innovación e internacionalización de la Formación Profesional Proyecto P03, Subproyecto S14: Creación de ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior Bilingües de Formación Profesional y está financiada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea a través de fondos NextGenerationEU.

4. Asimismo, las subvenciones reguladas en esta orden están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision–CID), y estarán sometidas a la plena aplicación de los procedimientos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

5. Las becas objeto de esta orden no constituyen ayudas del Estado, dado que no cumplen las condiciones previstas en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Esta inversión se realiza en el ámbito de la educación pública organizada dentro del sistema nacional de educación financiado y supervisado por el Estado, puede considerarse una actividad no económica, ámbito exento de las ayudas de estado (apartado 2.5, párrafo 28 de la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal).



Artículo 2. Régimen Jurídico aplicable.

Las becas previstas en esta orden se regirán, además de por lo previsto en la misma y en las correspondientes convocatorias, por la siguiente normativa:

- Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.
- Reglamento (UE) 2021/240 del Parlamento Europeo y del Consejo de 10 de febrero de 2021 por el que se establece un instrumento de apoyo técnico.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Reglamento Delegado (UE) 2021/2106 de la Comisión de 28 de septiembre de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, mediante el establecimiento de los indicadores comunes y los elementos detallados del cuadro de indicadores de recuperación y resiliencia.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (disponible en https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/com_322_1_es.pdf).
- ANEXO de la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (disponible en https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/com_322_1_annex_es.pdf).
- Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-Ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.





- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/23, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución de 21 de junio de 2023, de la Secretaría General de Formación Profesional, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 7 de junio de 2023, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas para el Plan de Modernización de la Formación Profesional, con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y Formación Profesional 2023 y en el marco del componente 20 "Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución de 7 de octubre de 2021, de la Secretaría General de Formación Profesional, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas en el marco del componente 20 "Plan estratégico de impulso a la Formación Profesional", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el ejercicio presupuestario 2021
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Orden de 24 de marzo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se regula el Programa de Enseñanza Bilingüe en Ciclos Formativos de Formación Profesional en el ámbito de la Comunidad



Autónoma de la Región de Murcia y se aprueban las bases reguladoras de la selección de Ciclos Formativos.

- Orden de 6 de marzo de 2018 por la que se modifica la Orden de 24 de marzo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se regula el Programa de Enseñanza Bilingüe en Ciclos Formativos de Formación Profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se aprueban las bases reguladoras de la selección de Ciclos Formativos.
- Orden de 23 de mayo de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca para el año 2023 la concesión de ayudas a la participación en estancias formativas bilingües en el extranjero para alumnado de ciclos formativos de formación profesional de grado medio y grado superior que cursan las enseñanzas en la modalidad Bilingüe dentro de la acción transformación en bilingüe de ciclos formativos de formación profesional dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) (C20.I03.P03 S14 creación de ciclos formativos grado medio y superior bilingües).
- Además de por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 3. Dotación presupuestaria. Cuantía

1. Las subvenciones previstas en esta orden se financiarán con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia NEXTGENERATION-EU (MRR), relativos al componente 20 “Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) elaborado por el Gobierno de España.

2. La orden de convocatoria anual determinará la partida presupuestaria, el número máximo de becas a conceder y la cuantía global e individual exacta de las mismas, en función de los créditos presupuestarios disponibles.

3. La cuantía definitiva con carácter unitario se establecerá en el contrato de servicios que se formalizará con la empresa o empresas seleccionadas mediante el procedimiento de contratación llevado al efecto.

4. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos derivados de la participación en la estancia formativa, que son los de: desplazamiento desde el lugar de salida que se establezca hasta la ubicación de la estancia formativa en el extranjero, el alojamiento, manutención en régimen de pensión completa, un curso de formación, los materiales educativos necesarios, la acreditación de la



formación recibida, así como las demás actividades complementarias a realizar durante la estancia.

5. El otorgamiento de estas becas, configuradas como una ayuda en especie, supone que los alumnos que resulten beneficiarios, en ningún caso, reciben dinero en metálico, este será abonado a la/s empresa/s seleccionadas mediante el procedimiento de contratación llevado al efecto, que serán las encargadas de gestionar este servicio.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes y forma de acreditarlos.

1. Podrán solicitar la beca el alumnado que, a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes, reúna los siguientes requisitos generales:

a) Estar matriculado en primer o segundo curso de ciclos formativos de Grado Medio o Grado Superior, en la modalidad bilingüe, en centros públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) el Componente 20: Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional, Inversión I.03 Innovación e internacionalización de la Formación Profesional Proyecto P03, Subproyecto S14: Creación de ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior Bilingües de Formación Profesional.

b) En atención a la naturaleza de esta ayuda, y a tenor de la finalidad de la subvención y del perfil de los beneficiarios de la misma, no será impedimento para obtener la condición de beneficiario de la misma, que el solicitante incurra en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Respecto de la acreditación del mérito referido contemplado en el apartado a) anterior, se realizará de oficio conforme a lo establecido en el artículo 9.5 de la presente orden.

Artículo 5. Incompatibilidades con otras ayudas. Derechos y obligaciones del alumnado beneficiario.

1. El disfrute de la beca concedida al amparo de esta orden es incompatible en coincidencia temporal con la de cualquier otra beca, subvención o ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma actividad y/o que impida o menoscabe el estricto cumplimiento de las obligaciones que, como alumnado beneficiario, le corresponda conforme a lo que se establezca en la presente orden.

2. Son derechos del alumnado beneficiario:



a) Disfrutar de una beca, cuya finalidad es la realización de una estancia formativa bilingüe en el extranjero para la mejora de la competencia lingüística en el marco de una actividad educativa complementaria en la forma establecida para cada convocatoria. Tal ayuda no supondrá una remuneración económica, dada su naturaleza de prestación en especie.

b) La obtención de un certificado acreditativo de competencia lingüística en inglés, nivel B2/B1 (MCER) que corresponda, previa superación por el alumnado de la consiguiente prueba de evaluación final que se llevará a cabo al efecto. Dicho certificado acreditativo será de los incluidos en el Anexo I del Decreto n.º 177/2022 de 29 de septiembre, por el que se incorporan nuevos títulos, certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras al anexo del Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la Comisión de Reconocimiento de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras

c) Cualquier otro derecho derivado del disfrute de la estancia formativa bilingüe en el extranjero, contemplado en la presente orden y en la demás normativa de aplicación.

3. El alumnado beneficiario de las estancias formativas bilingües en el extranjero se comprometerá a cumplir las obligaciones que, con carácter general se recogen en el artículo 14, apartado 1, letras a), b), c), d) de la LGS, y, además, las siguientes:

a) El alumnado que resulte beneficiario de la estancia formativa bilingüe en el extranjero deberá haber hecho entrega de un depósito, en concepto de fianza a la empresa adjudicataria, cuyo importe se determinará en la correspondiente convocatoria anual, que en ningún caso será de cuantía inferior a 100 euros.

Dicho importe será reembolsado a los participantes mediante transferencia bancaria a la finalización de la estancia.

En el caso en que un alumno abandone o no inicie la estancia formativa, la empresa no estará obligada a devolverle dicha fianza. Solamente se podrá realizar la devolución de la fianza cuando no se inicie dicha estancia por causa médica justificada, presentando el justificante del mismo en el plazo de 3 días naturales desde que se produce el hecho causante.

Una vez efectuado el pago de la fianza a la empresa, solo se podrá reclamar la devolución de la misma cuando existan causas debidamente justificadas de renuncia, siempre y cuando la misma se realice con una antelación mínima de 7 días naturales al inicio de la estancia.



b) Los alumnos beneficiarios deberán haber presentado a la empresa adjudicataria, en el plazo de 5 días naturales desde su requerimiento por esta, la siguiente documentación:

1. Declaración responsable médico-sanitaria que autorice la participación en dicho programa, según modelo ANEXO V.
2. Copia de tarjeta sanitaria europea.
3. Autorización para la publicación de imágenes de los alumnos participantes, según modelo ANEXO VI.
4. Justificación de haber abonado la fianza, en la cuantía que se haya determinado en la correspondiente orden de convocatoria. La falta de presentación de la citada justificación se entenderá como renuncia a la estancia formativa.

c) Deberán colaborar, en caso de ser requeridos para ello, con la Consejería competente en materia de educación, para acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones para obtener la beca.

d) Deberán comenzar y finalizar sus actividades en el lugar de la estancia y en los plazos establecidos por la Consejería competente en materia de educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Deberán realizar un aprovechamiento total de la actividad mediante la participación en todas las actividades programadas, el mantenimiento de una conducta adecuada y correcta, así como cumplir las normas de conductas determinadas por la empresa organizadora de la actividad. En caso de no respetarse estas obligaciones, se podrá proceder a la expulsión del alumno de la actividad, lo que conllevará la pérdida de la condición de beneficiario y de la fianza inicialmente aportada, teniendo que asumir los gastos de regreso desde el lugar de realización de la estancia hasta su lugar de residencia.

f) Deberán comunicar a la Consejería competente en materia de educación la obtención de otras becas, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que impida o menoscabe el estricto cumplimiento de las obligaciones que, como persona beneficiaria, le corresponda conforme a lo que se establezca en la presente orden, y en ese caso, deberán renunciar a la presente beca, mediante escrito dirigido a la Consejería competente en materia de educación.

g) Igualmente, la persona beneficiaria deberá comunicar cualquier otra alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la adjudicación de la estancia formativa. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

h) Deberán someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la



correcta aplicación de la subvención que, conforme a la Ley, determine la Consejería competente en materia de educación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, de conformidad con lo previsto en el Título III de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre ellos la Intervención General de la CARM, el Organismo Intermedio, Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, el Tribunal de Cuentas, y los Órganos de control de la Unión Europea, como la Fiscalía Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo regulado en la normativa de aplicación.

i) Toda la documentación relativa al expediente deberá mantenerse a disposición del Servicio gestor, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria, de acuerdo con los plazos establecidos en la normativa de aplicación.

Artículo 6. Características de las estancias formativas bilingües en el extranjero.

1. Las estancias formativas bilingües en el extranjero se llevarán a cabo en países de la Unión Europea y tendrán una duración no superior a 15 días/ 14 noches. Los lugares de realización y la duración exacta de las estancias se establecerán en la orden de Convocatoria correspondiente.

2. Las estancias formativas en el extranjero objeto de la presente orden de bases podrán celebrarse a lo largo del curso académico objeto de la convocatoria y de manera excepcional se podrán realizar hasta el mes de noviembre del último año del curso académico correspondiente.

3. El número de becas a ofertar se determinará en la correspondiente orden de convocatoria y estará condicionada al número de alumnado matriculado en primer o segundo curso de ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior, que cursen las enseñanzas en la modalidad bilingüe de los centros públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de la acción transformación en bilingüe de ciclos formativos de formación profesional dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y al crédito presupuestario existente.

4. Las estancias formativas bilingües en el extranjero incluirán:

a) Un curso de formación, cuyo contenido así como sus actividades versarán sobre la temática de “Profesiones-Empleo”.

A nivel metodológico, se fomentará la competencia comunicativa en lengua



inglesa, tanto en comprensión como en expresión oral. A este respecto, se centrará en la adquisición o desarrollo de competencias en las modalidades de comprensión, producción e interacción oral de los niveles A2, B1 o B2 según el nivel del alumnado al principio del curso. Se llevará a cabo mediante actividades tales como “project works”, presentaciones y debates orales, role plays, simulaciones de diálogos y situaciones basadas en necesidades lingüísticas de la vida real, juego, etc., que supongan interacción con el profesorado y los monitores nativos del programa. Todos estos trabajos serán recogidos en el “portfolio” de cada alumno.

A todos los participantes se les realizará, el primer día de clase, una prueba de nivel. Los alumnos se distribuirán en los grupos de acuerdo a los resultados de esta prueba. Los grupos deberán ser heterogéneos y equilibrados para fomentar el trabajo cooperativo y el aprendizaje entre iguales. Cada alumno recibirá 4 horas diarias de clase. Los grupos no sobrepasarán los doce alumnos. Cuando la actividad a desarrollar aconseje que el número de alumnos por grupo deba ser mayor se deberá mantener la ratio de 1 monitor por cada 12 alumnos.

Los cursos contarán con profesorado con titulación en inglés nivel C1 y monitores de apoyo nativos.

El horario de clases será el establecido por la empresa contratada, de manera que se aproveche al máximo el tiempo de la estancia. Todas las clases estarán enfocadas principalmente al desarrollo de la expresión y comunicación orales y promoverán la participación activa de los alumnos. El material didáctico se adecuará al nivel y motivación de los alumnos participantes.

Al finalizar la estancia en el extranjero, se realizará un examen final y el alumnado recibirá un certificado acreditativo de competencia lingüística en inglés, nivel B2/B1 (MCER) que corresponda, previa superación por el alumnado de la consiguiente prueba de evaluación final que se llevará a cabo al efecto. Dicho certificado acreditativo será de los incluidos en el Anexo I del Decreto n.º 177/2022 de 29 de septiembre, por el que se incorporan nuevos títulos, certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras al anexo del Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la Comisión de Reconocimiento de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras.

b) Además, la beca incluirá el desplazamiento desde el lugar de salida que se establezca hasta la ubicación de la estancia formativa en el extranjero. El desplazamiento desde el domicilio del alumnado hasta el lugar de salida que se establezca será asumido por las familias.



c) El alojamiento, así como la manutención en régimen de pensión completa se llevarán a cabo en las instalaciones de las estancias contratadas a tal efecto, salvo aquellas comidas que se realizaran fuera del mismo como consecuencia de las actividades programadas. La manutención será en régimen de pensión completa.

d) El programa incluirá la realización de actividades culturales y de entretenimiento. Se prestará especial atención al conocimiento de una realidad cultural diferente a través del programa educativo.

5. La realización de la estancia formativa bilingüe en el extranjero se encuentra condicionada a la formalización de contrato con una empresa adjudicataria. Por lo que, en caso de no presentarse ofertas por parte de alguna empresa o realizarse una adjudicación parcial, sólo se efectuarán aquellas estancias formativas contratadas

Artículo 7. Solicitud y documentación que debe acompañarse. Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de estas becas se formularán de acuerdo con el modelo de instancia que figura como ANEXO I de la correspondiente orden de convocatoria, acompañado de la documentación correspondiente:

a) Declaración responsable de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según modelo del ANEXO II.

b) Declaración responsable de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de ausencia de conflicto de intereses y declaración responsable del cumplimiento del principio DNSH, según modelo del ANEXO III.

c) Cláusula de adhesión al Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, según modelo del ANEXO IV.

2. Las solicitudes de participación y la documentación complementaria referida en el punto anterior, podrán presentarse por el alumno si es mayor de edad o bien, en todo caso, por el padre/madre o tutor/tutora del alumno solicitante y necesariamente en los supuestos en que el alumno solicitante sea menor de edad, de las siguientes formas:

a) A través del formulario electrónico disponible en la sede electrónica de la CARM, <https://sede.carm.es>, con el número de procedimiento 1609 (solicitud genérica), a la que se deberá adjuntar en formato .pdf,



debidamente cumplimentados, los Anexos referidos en el punto anterior.

- b) O bien, a través de cualquiera de los procedimientos o medios que al respecto se establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si se presentan en una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de correos antes de ser certificadas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, que también se publicará a efectos meramente informativos en el portal educativo que a tales efectos se determine en la correspondiente orden de convocatoria.

En el caso de realizar una segunda solicitud, ésta anulará la solicitud anterior. En todo caso, serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera del plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes bases.

Artículo 8. Fase de iniciación del procedimiento de concesión.

El procedimiento se inicia de oficio, mediante orden de convocatoria del titular de la Consejería competente en materia de educación.

La convocatoria tendrá el contenido mínimo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Fase de instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano instructor de las becas reguladas en la presente orden es la Dirección General competente en materia de Programas Educativos, y la unidad administrativa competente para la instrucción será el Servicio de Programas Educativos.

2. Las actividades de instrucción comprenderán:

2.1 Evaluación de solicitudes de participación. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en esta orden, no estuviera debidamente cumplimentada, la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la persona solicitante para que en el





plazo máximo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

2.2. La distribución de las plazas a los turnos y destinos se realizará siguiendo los siguientes criterios:

a) Se utilizará como criterio de distribución de plazas, el municipio del centro en el que esté matriculado el alumno/a beneficiario/a, siguiendo el siguiente orden:

ORDEN	MUNICIPIO
1	ABANILLA
2	ABARÁN
3	ÁGUILAS
4	ALBUDEITE
5	ALCANTARILLA
6	ALCÁZARES (LOS)
7	ALEDO
8	ALGUAZAS
9	ALHAMA DE MURCIA
10	ARCHENA
11	BENIEL
12	BLANCA
13	BULLAS
14	CALASPARRA
15	CAMPOS DEL RÍO
16	CARAVACA DE LA CRUZ
17	CARTAGENA
18	CEHEGÍN
19	CEUTÍ
20	CIEZA
21	FORTUNA
22	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA
23	JUMILLA
24	LIBRILLA
25	LORCA
26	LORQUÍ
27	MAZARRÓN
28	MOLINA DE SEGURA
29	MORATALLA
30	MULA
31	MURCIA
32	OJÓS



33	PLIEGO
34	PUERTO LUMBRERAS
35	RICOTE
36	SAN JAVIER
37	SAN PEDRO DEL PINATAR
38	SANTOMERA
39	TORRE-PACHECO
40	TORRES DE COTILLAS (LAS)
41	TOTANA
42	ULEA
43	UNIÓN (LA)
44	VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA
45	YECLA

b) En la medida de lo posible, se intentará que todo el alumnado de un mismo municipio realice la estancia formativa en las mismas fechas y destinos. Sin embargo, en aquellos municipios en los que se presente un elevado número de alumnado seleccionado que impida que todos realicen la estancia formativa en el mismo período de tiempo y lugar, se procederá a realizar una asignación de las plazas de ese municipio, atendiendo a los siguientes criterios:

b.1) En primer lugar, se ordenarán el conjunto de centros educativos del mismo municipio, según el código de centro, de menor a mayor.

b.2) Una vez ordenadas por código de centro, en caso de que se produzca empate, para dirimir la adjudicación de turno y destino, se ordenará por orden alfabético atendiendo al primer apellido de los solicitantes y, se atenderá a la letra resultante del sorteo del proceso de admisión del alumnado en el curso académico correspondiente al de la convocatoria.

c) La asignación del alumnado a las correspondientes fechas y destinos quedará condicionada a la contratación con la empresa adjudicataria y será realizada teniendo en cuenta los criterios establecidos anteriormente. Asimismo, esta convocatoria quedará condicionada a que las circunstancias sanitarias permitan la celebración de los cursos, así como a que el número de solicitantes que hayan aceptado y confirmado su asistencia a los cursos sea suficiente y adecuado para que los cursos puedan llevarse a cabo. Asimismo, queda a criterio de la Consejería competente en materia de educación, realizar las modificaciones que considere oportunas para la mejora de la ejecución de las estancias formativas.



Por otro lado, una vez realizada la asignación del alumnado en los respectivos turnos y sedes, no será posible realizar cambios de turno. Solo se contemplarán los cambios de turno en aquellos casos en los que se requiera la presencia del alumno mediante una convocatoria oficial, de la administración u otro organismo público, coincidente en fechas con el turno asignado. Los alumnos deberán aportar la documentación acreditativa. Se establece un plazo de tres días a contar a partir del día siguiente de la publicación de los turnos y las sedes, para realizar la solicitud del cambio de turno y aportar la documentación justificativa.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente formulará propuesta de resolución provisional, en la que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión, la cual será expuesta en el tablón de anuncios de la Consejería con competencias en materia de educación a efectos de notificación a los interesados, los cuales dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones que estimen procedentes.

Transcurrido el plazo de alegaciones, el órgano instructor, formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la estancia formativa así como los turnos y destinos asignados, y la elevará a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

4. Los alumnos propuestos en la resolución definitiva, deberán previo requerimiento:

a) Hacer entrega de un depósito, en concepto de fianza a la empresa adjudicataria, cuyo importe se determinará en la correspondiente convocatoria anual, que en ningún caso será de cuantía inferior a 100 euros.

b) Así también, deberán presentar a la empresa adjudicataria, en el plazo de 5 días naturales desde su requerimiento por esta, la siguiente documentación:

- i. Declaración responsable médico-sanitaria que autorice la participación en dicho programa, según modelo ANEXO V.
- ii. Copia de tarjeta sanitaria europea.
- iii. Autorización para la publicación de imágenes de los alumnos participantes, según modelo ANEXO VI.
- iv. Justificación de haber abonado la fianza, en la cuantía que se haya determinado en la correspondiente orden de convocatoria. La falta de presentación de la citada justificación se entenderá como renuncia a la estancia formativa.



5. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 10. Fase de resolución del procedimiento de concesión. Plazos y efectos del silencio administrativo.

1. Compete a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, a la vista de la propuesta de resolución definitiva, resolver el procedimiento mediante orden, que se publicará, a efectos de notificaciones en el tablón de anuncios de la Consejería con competencias en materia de educación, y a efectos informativos en la web que se establezca en la orden de convocatoria. La orden, además de contener relación de solicitantes a los que se concede la beca, hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución el procedimiento será como máximo de seis meses contados a partir de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

3. La orden por la que se resuelva el procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse el recurso potestativo de reposición a que hacen referencia los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Artículo 11. Justificación de las estancias formativas.

1. Las presentes ayudas no requerirán otra justificación del cumplimiento de la finalidad para la que han sido concedidas, que la comprobación de que en el solicitante concurren los requisitos exigidos, si bien, por parte de las empresas adjudicatarias se presentará ante la Consejería con competencias en Educación,



en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad, el listado definitivo de alumnos participantes en el programa y la acreditación de su asistencia y aprovechamiento.

Artículo 12. Obligaciones relativas a la comunicación y difusión de las presentes becas.

1. Todos los documentos, publicidad y publicaciones que se desarrollen en este ámbito, incluidas las convocatorias, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».

2. Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, o texto.

3. Además, las publicaciones impresas o electrónicas y notificaciones deberán, además, contener el logo institucional del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Se adoptarán las medidas necesarias para la difusión y cumplimiento de la presente orden, con el fin de que sea conocida por la ciudadanía de la Región de Murcia.

Artículo 13. Incumplimientos y régimen sancionador.

1. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la resolución de concesión, así como en la presente orden y demás disposiciones aplicables en materia de subvenciones, en particular el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, darán lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a no poder participar en la estancia formativa.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14. Publicidad.

1. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. La publicidad de estas becas se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, y en los artículos 3.1, 14 y 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, y conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarias, así como su objetivo o finalidad.

Capítulo II.

Convocatoria para la concesión de becas, en régimen de concurrencia no competitiva, para la realización de estancias formativas bilingües en el extranjero dirigidas al alumnado matriculado de primer o segundo curso de ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior, que cursan las enseñanzas en la modalidad Bilingüe en los centros públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el curso académico 2023/2024, dentro de la acción transformación en bilingüe de ciclos formativos de formación profesional dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) (C20.I03.P03 S14 creación de ciclos formativos Grado Medio y Superior bilingües).

Artículo 15. Objeto, finalidad y régimen jurídico.

1. Se convoca en el curso académico 2023/24, para su concesión en régimen concurrencia no competitiva, un máximo de 168 becas cuya finalidad es la realización de estancias formativas bilingües en el extranjero dirigidas al alumnado matriculado en los centros públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la modalidad bilingüe de primer y segundo curso de ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior, dentro de la acción transformación en bilingüe de ciclos formativos de Formación Profesional dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

2. Las estancias formativas objeto de estas becas, cuyas características se contienen en el artículo 6 de la presente orden, se realizarán en Irlanda o Malta y tendrán una duración de 14 días a realizar entre el 1 de junio al 31 de agosto de 2024.

3. Esta orden tiene por finalidad la ejecución de la inversión I03 Innovación e internacionalización de la Formación Profesional Proyecto P03, Subproyecto S14: Creación de ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior Bilingües de



Formación Profesional de la componente 20 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea a través de fondos NextGenerationEU.

4. El disfrute de estas becas, configuradas como unas ayudas en especie, atendiendo a lo dispuesto en la Disposición Adicional 5ª, apartados 2º y 3º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se encuentra condicionada a la contratación de las mismas con las empresas adjudicatarias de la prestación del servicio. Si no se presentase ninguna empresa o si en la contratación de los servicios quedasen lotes desiertos, sólo se realizarán las estancias formativas que finalmente se adjudiquen a las empresas.

5. La presente convocatoria se registrará por las bases reguladoras de las presentes becas contenidas en el Capítulo I de esta orden.

Artículo 16. Financiación, crédito presupuestario. Cuantía y su abono.

1. Las becas convocadas en esta orden serán financiadas con recursos provenientes de la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, al estar el Plan de Modernización de la Formación Profesional dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

2. Las becas se concederán con cargo a los créditos de gasto de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por un importe total máximo de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (399.999,60 €) con cargo a la partida 15.03.00.422I.483.49, proyecto de gasto 50013 "A ALUMNOS FP ESTANCIAS FORMATIVAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA" del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al año 2024.

3. Dicho importe representa una cuantía individual estimada máxima por alumno/a participante de 2.380,95 €. Dicha cuantía individual quedará condicionada al importe de adjudicación del contrato de servicios de la estancia formativa, la cual se corresponderá con la que establezca la orden de concesión.

Dichas becas cubren los gastos relacionados con la actividad, en concreto los de: desplazamiento desde el lugar de salida que se establezca hasta la ubicación de la estancia formativa en el extranjero, el alojamiento, la manutención en régimen de pensión completa, un curso de formación, los materiales educativos necesarios y la acreditación de la formación recibida. Así como, las actividades complementarias a realizar durante la estancia.



4. El otorgamiento de estas becas, configuradas como una ayuda en especie, supone que los alumnos que resulten beneficiarios, en ningún caso, reciben dinero en metálico. El abono de la presente subvención, se realizará con carácter posterior a la presentación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el artículo 11.1, a través de transferencia bancaria en la cuenta designada por las empresas adjudicatarias del servicio.

Artículo 17. Solicitud y documentación que debe acompañarse. Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de estas becas se formularán de acuerdo con el modelo de instancia que figura como ANEXO I de la correspondiente orden de convocatoria, acompañado de la documentación correspondiente:

a) Declaración responsable de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según modelo del ANEXO II.

b) Declaración responsable de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de ausencia de conflicto de intereses y declaración responsable del cumplimiento del principio DNSH, según modelo del ANEXO III.

c) Cláusula de adhesión al Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, según modelo del ANEXO IV.

2. Las solicitudes de participación y la documentación complementaria referida en el punto anterior, podrán presentarse por el alumno si es mayor de edad o bien, en todo caso, por el padre/madre o tutor/tutora del alumno solicitante y necesariamente en los supuestos en que el alumno solicitante sea menor de edad, de las siguientes formas:

a) A través del formulario electrónico disponible en la sede electrónica de la CARM, <https://sede.carm.es>, con el número de procedimiento 1609 (solicitud genérica), a la que se deberá adjuntar en formato .pdf, debidamente cumplimentados, los Anexos referidos en el punto anterior.

b) O, a través de cualquiera de los procedimientos o medios que al respecto se establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si se presentan en una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de correos antes de ser certificadas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, que también se publicará a efectos meramente



informativos en el portal educativo www.programaseducativos.es.

En el caso de realizar una segunda solicitud, ésta anulará la solicitud anterior. En todo caso, serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera del plazo de presentación de solicitudes

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes bases.

Artículo 18. Requisitos de los solicitantes y forma de acreditarlos.

1. Podrán solicitar la beca el alumnado que, a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes, reúna los siguientes requisitos generales:

a) Estar matriculado en primer o segundo curso de ciclos formativos de Grado Medio o Grado Superior, en la modalidad bilingüe, en centros públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) el Componente 20: Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional, Inversión I.03 Innovación e internacionalización de la Formación Profesional Proyecto P03, Subproyecto S14: Creación de ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior Bilingües de Formación Profesional.

b) En atención a la naturaleza de esta ayuda, y a tenor de la finalidad de la subvención y del perfil de los beneficiarios de la misma, no será impedimento para obtener la condición de beneficiario de la misma, que el solicitante incurra en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Respecto de la acreditación del mérito referido contemplado en el apartado

a) anterior, se realizará de oficio conforme a lo establecido en el artículo 9.5 de la presente orden.

Artículo 19. Asignación de plazas.

1. En la presente convocatoria, y para dirimir en el caso de empate, la distribución de turno y destino de plazas a adjudicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2.2.b.2) de la orden, se estará a la letra "KJ" resultante del sorteo del proceso de admisión del alumnado en el curso académico 2023/24.

2. Los alumnos propuestos definitivos, previo requerimiento mediante notificación individual, por el medio señalado al efecto por el solicitante, que contendrá expresamente el plazo concedido al efecto del referido trámite, deberán en tiempo y forma:

a) Hacer entrega de un depósito, en concepto de fianza a la empresa adjudicataria, en la cuantía de 100 euros, en la forma y con las condiciones



establecidas en el artículo 5.3.a) de la presente orden.

- b) Así también, aportar la documentación que se indica en el artículo 5.3.b) de la presente orden.

Artículo 20. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión de las becas será la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación competente en materia de Programas Educativos, y la unidad administrativa competente para la instrucción será el Servicio de Programas Educativos, atendándose al procedimiento establecido en el artículo 9 de esta orden.

2. El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de las presentes becas será el titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, en la que se deberá hacer constar la relación de solicitantes a los que se concede la beca y, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución el procedimiento será como máximo de seis meses contados a partir de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

La orden por la que se resuelva el procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse el recurso potestativo de reposición a que hacen referencia los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Artículo 21. Publicidad de las becas y medio de notificación de los actos integrantes del procedimiento.

1. La publicidad de las presentes becas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de esta orden y, así también, en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo (www.educarm.es). Surtiendo esta todos los efectos de notificación practicada, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



2. Como excepción al apartado anterior, en los supuestos de requerimientos de subsanación y/ o de aportación de documentación, dichos requerimientos no serán objeto de publicación sino que se notificarán individualmente a los interesados, por el medio señalado al efecto por el solicitante, que contendrá expresamente el plazo concedido al efecto del referido trámite.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden de 23 de mayo de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca para el año 2023 la concesión de ayudas a la participación en estancias formativas bilingües en el extranjero para alumnado de ciclos formativos de formación profesional de Grado Medio y Grado Superior que cursan las enseñanzas en la modalidad bilingüe dentro de la acción transformación bilingüe de ciclos formativos de formación profesional dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) (C20.I03.P03 S14 creación de ciclos formativos Grado Medio y Superior bilingües)

Disposición final primera. Régimen de recursos.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de la publicación en el <<Boletín Oficial de la Región de Murcia>>.

**El Consejero de Educación,
Formación Profesional y Empleo**

Fdo.: D. Víctor Javier Marín Navarro

(documento firmado y fechado en Murcia digitalmente)





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN ESTANCIAS FORMATIVAS DE INGLÉS PARA ALUMNADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL CURSO 2023/2024.

DATOS PERSONALES ALUMNADO

Primer apellido:

Segundo Apellido:

Nombre:

DNI/NIE/Pasaporte:

**Fecha de
nacimiento:**

Sexo:

Nacionalidad:

Domicilio:

Número:

Piso:

Puerta:

Escalera:

Código Postal:

Provincia:

Municipio:

Localidad:

**Teléfono
fijo:**

**Teléfono
móvil:**

E-mail:

Medios señalados a efectos de notificación:

☐ **Teléfono móvil** (Indíquelo):

☐ **E-mail** (Indíquelo):

Datos personales del padre/madre/tutor en caso de minoría de edad:

Apellidos:

Nombre:

DNI/NIF:

Teléfono de contacto:

E-mail:

SOLICITUD

IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNO

Indique el Número Regional de Estudiante (NRE) del alumno/a:

CENTRO DE ESTUDIOS

**Centro en el que se encuentra matriculado actualmente el alumno solicitante en el curso
2023-2024:**

Nombre del Centro:

Localidad:

Municipio:

Familia profesional:

Ciclo:

Curso del Ciclo de FP Bilingüe matriculado:

Declaro conocer y aceptar las bases de la presente convocatoria.

Declaro responsablemente que no he recibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad objeto de la presente convocatoria.

Confirmando que en el caso de que mi hijo/a, menor de edad, sea seleccionado/a para realizar la estancia a formativa solicitada ME RESPONSABILIZO de las actuaciones y comportamiento durante el desarrollo de la misma.

En _____ a _____ de _____ de 202__

Firma del SOLICITANTE

A.A./ EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO





ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

D/Dña.		D.N.I.:
Padre/madre/tutor en caso de minoría de edad:		
D.N.I.:		
Dirección postal:		
Localidad:		Código postal:
Beneficiario/a de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 20 del PRTR es el denominado "Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional", declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia: 1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes: i. El nombre del perceptor final de los fondos; ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública; iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26); iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión». 2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento». Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesto acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.		

....., de.....de 202

Fdo.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO





ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

EL SOLICITANTE

Don/Doña
con NIF
Padre/madre/tutor en caso de minoría de edad:
con NIF

Beneficiario/a de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como destinatario, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 20 del PRTR denominado "Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional", manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., de.....de 202

Fdo.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA





ANEXO IV

CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D/Dña.		D.N.I.:
Padre/madre/tutor en caso de minoría de edad:		
D.N.I.:		
Dirección postal:		
Localidad:		Código postal:
a efectos de la obtención de estancias formativas a otorgar por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, para el curso 2023/2024, ASUMO el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.		

Firma

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA



INFORMACIÓN SOBRE EL APARTADO VI DEL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

(Acuerdo de Consejo Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021)

PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.
2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.
4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.
6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.
7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.
8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.
9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.
10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**





Anexo V

DECLARACIÓN RESPONSABLE MÉDICO-SANITARIA POR LA QUE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN EN ESTANCIAS FORMATIVAS PARA ALUMNADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL CURSO 202_/202_

La ficha médica debe ser rellenada por el participante con todos los datos cumplimentados, verídicos y en MAYÚSCULA. Esta información es vital para el tratamiento médico en caso de necesidad. ES IMPRESCINDIBLE JUSTIFICAR CUALQUIER INTOLERANCIA, ALERGIA O DOLENCIA IMPORTANTE CON JUSTIFICANTE MÉDICO (copia grapada a esta ficha). Y recuerde FIRMAR el documento. Muchas gracias por su colaboración. Y RECUERDE LLEVAR SU TARJETA SANITARIA EUROPEA.

Nombre del participante: _____

Dirección: _____

Fecha de nacimiento: _____

En caso de emergencia, avisar a:

Nombre de la persona de contacto Parentesco Teléfono de contacto

1 _____

2 _____

DATOS MÉDICOS GENERALES:

Dieta.

Seleccione la opción que se le aplique:

- ☐ Mi hijo/a tiene una dieta normal
☐ Mi hijo/a una dieta vegetariana (no come carne)
☐ Mi hijo/a tiene las siguientes restricciones alimenticias: _____

Alergias:

- ☐ Mi hijo/a no tiene alergias conocidas
☐ Mi hijo/a es alérgico a la siguiente comida: _____

Intolerancias:

- ☐ Mi hijo/a no tiene intolerancias conocidas
☐ Mi hijo/a tiene intolerancia a: _____

Medicamentos:

Seleccione la opción que se aplique a su hijo/a

- ☐ Mi hijo/a no tiene alergias conocidas a medicamentos
☐ Mi hijo/a es alérgico/a a los siguientes medicamentos: _____

Sustancias:

Seleccione la opción que se aplique a su hijo/a:

- ☐ Mi hijo/a no tiene alergias conocidas a ningún tipo de sustancias
☐ Mi hijo/a es alérgico/a a las siguientes sustancias: _____

Enfermedades:

Seleccione la opción que se aplique a su hijo/a:

- ☐ Mi hijo/a no padece ninguna enfermedad crónica y puede participar en todas las actividades
☐ Mi hijo/a padece (SUBRAYE el que proceda):
☐ Asma, Migraña, Problemas cardíacos, Incontinencia urinaria nocturna
☐ Infecciones de oído frecuentes, Problemas digestivos, Sonambulismo, Diabetes
☐ Otras _____

Vacunación:

Seleccione la opción

- ☐ Mi hijo/a está correctamente vacunado
☐ Mi hijo/a está vacunado de la Covid

AUTORIZACIÓN MÉDICA

Autorizo a la empresa adjudicataria de las estancias formativas de inglés, curso 202_/202_ para que proporcione asistencia médica, traslado a centro sanitario y su posterior tratamiento en caso de enfermedad o accidente de mi hijo/a.

En _____, a _____ de _____, de 202_

Firma del solicitante:

Fecha de la firma:

PROTECCIÓN DE DATOS: Estos datos serán tratados cumpliendo con el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, adaptado al ordenamiento jurídico español mediante Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Se informa que los datos personales recogidos por medio de esta documentación serán tratados por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de forma confidencial, de acuerdo con la normativa vigente y que la finalidad del tratamiento es el cumplimiento de los requerimientos dispuestos en la normativa que convoca la presente Resolución.



Anexo VI

AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE IMÁGENES DE LOS ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LAS ESTANCIAS FORMATIVAS DE INGLÉS CURSO 2023-2024

Don/Doña

con DNI. _____ como padre/madre o tutor del alumno/a

- ☐ **Sí doy** mi consentimiento para que la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y a la empresa adjudicataria del contrato para el desarrollo de la estancia formativa, pueda publicar imágenes de mi hijo/a, conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales.
- ☐ **No doy** mi consentimiento para que la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y a la empresa adjudicataria del contrato para el desarrollo de la estancia formativa, pueda publicar imágenes de mi hijo/a.

(Marque con una X lo que proceda)

En, a de de 202_

Firma del solicitante

.....

PROTECCIÓN DE DATOS: Estos datos serán tratados cumpliendo con el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, adaptado al ordenamiento jurídico español mediante Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Se informa que los datos personales recogidos por medio de esta documentación serán tratados por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de forma confidencial, de acuerdo con la normativa vigente y que la finalidad del tratamiento es el cumplimiento de los requerimientos dispuestos en la normativa que convoca la presente Resolución.

